



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-146/2019

RECORRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMENEZ
CASTILLO

México, Baja California, a tres de julio de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-1770/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción del escrito signado por Francisco Javier Tenorio Andujar, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California del Partido del Trabajo, mediante el cual promueve Incidente de Recusación de la Magistrada Elva Regina Jimenez Castillo, en su calidad de Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral y ponente en el Recurso de Revisión RR-146-2019, promovido por Jaime Bonilla Valdez en contra del *"Dictamen del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Baja California, por medio del cual se expidió a mi favor la constancia de mayoría como Gobernador Electo de la entidad para ejercer dicho cargo por dos años, es decir para el periodo 2019-2021, como acto concreto de aplicación del ilegal Decreto 112 del Congreso del Estado, acto que por esta vía también se impugna"*; mismo que corresponde a la notificación que motivó la integración del cuaderno de antecedentes CA-34/2019"; por la razones que expresa en el escrito de referencia; en consecuencia conforme a los artículos 31 de la Ley del Tribunal de Justicia



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Tribunal del Estado de Baja California, se ACUERDA:

PRIMERO.- Por recibido el escrito presentado por Francisco Javier Tenorio Andujar, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California del Partido del Trabajo con el mismo, fórmese cuadernillo incidental correspondiente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que, por una parte, que el primero de julio del presente año el Magistrado Jaime Vargas Flores planteo excusa en el presente asunto, a la cual se le dio trámite en términos del artículo 79, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, abriéndose cuadernillo incidental para tal efecto, misma que se encuentra pendiente de resolver; y, que por otra parte, se formuló recusación en contra de la suscrita magistrada Elva Regina Jimenez Catillo, Presidenta de este Tribunal, es inconcuso que no es jurídicamente viable que el impedimento planteado y la recusación interpuesta sean resueltos por este Tribunal, cuenta habida que los magistrados aludidos no podrían integrar pleno para resolverlos, ya que los procedimientos de tramitación y resolución de la excusa y recusación previstos en los artículos en artículo 79 y 80 del Reglamento Interior de este Tribunal solo prevén la sustitución de un Magistrado.

En efecto, conforme a los aludidos numerales el impedimento de un Magistrado ya sea por excusa o por recusación se resolverá por el Pleno de Tribunal el cual se integrara por dos magistrados y la o el Secretario General de Acuerdos; sin embargo, en el presente asunto el impedimento afecta a dos de los integrantes del pleno, ya que el Magistrado Jaime Vargas Flores planteo excusa y la suscrita fue recusada, de ahí que se estima que estos deben ser resueltos por un diverso Tribunal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Resulta orientador el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número 1ª.LV/2008 del Semanario Judicial y su Gaceta, pagina 455, del Tomo XXVIII, Julio de 2008, de registro 169344 cuyo rubro señala: "*COMPETENCIA PARA CONOCER DEL IMPEDIMENTO DE DOS O MÁS MAGISTRADOS DE CIRCUITO INTEGRANTES DEL MISMO TRIBUNAL. SE SURTE A FAVOR DEL TRIBUNAL COLEGIADO MÁS PRÓXIMO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 36 Y 37, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.*", del que se desprende, en lo que aquí interesa, que cuando el impedimento sea respecto de un solo Magistrado, lo conocerá su propio Tribunal y cuando el impedimento afecte a dos o más



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de los magistrados integrantes de un Tribunal, será resuelto por un diverso Tribunal.

TERCERO. Por ello, sin mayor trámite, ríndase el informe correspondiente y remítase, tanto el incidente formado con motivo del excusa presentada por el Magistrado Jaime Vargas Flores, como el diverso formado con motivo de la excusa formulada por el Partido del Trabajo, así como los autos originales a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que determine lo que estime pertinente en relación con el conocimiento y resolución de la excusa y la recusación planteadas.

CUARTO.- Glósese copia certificada del presente acuerdo al cuaderno incidental formado con motivo de la excusa planteada por el Magistrado Jaime Vargas Flores y notifíquese a los integrantes del pleno en términos de la fracción I, del artículo 79, del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da. Cúmplase.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS